

(08 de marzo de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDAN UNILATERALMENTE LOS SIGUIENTES CONTRATOS SUSCRITOS POR LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI HOMO DEL AÑO 2021**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – María Upegui - HOMO en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo N° 8 DE 2014 (estatuto de contratación), la resolución 363 del 2015, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO**

1. Que la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI –HOMO-, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios, con las siguientes personas jurídicas, objeto, valor, fechas de suscripción, inicio y terminación y valor ejecutado que se relacionan a continuación:

NUMERO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO
2021CPS096	RISKS INTERNATIONAL S.A.S	Disponer del Sistema de Información COMPLIANCE Validador LAFT, que posee un portafolio con herramientas precisas y soluciones integrales para apoyar la gestión de Debida Diligencia y cumplimiento normativo SARLAFT, SIPLAFT y SAGRLAFT de	25/01/2021	27/01/2021	31/12/2021	\$2.505.405	\$2.505.405



Empresa Social del Estado  
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

— María Upegui —

HOMO

RESOLUCIÓN No. 0129

		los proveedores, clientes, personas naturales y jurídicas de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia. Contar con capacitaciones en el uso de la herramienta, y asistencia permanente ante inquietudes en validaciones.					
2021CPS178	EMPRESTUR S.A.S	Prestación de servicios de transporte requerido para traslado de acompañamiento y egreso de las mujeres y su grupo familiar víctimas beneficiarias, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600011687 de 2021, suscrito con el Departamento de Antioquia-Secretaria de la Mujeres.	25/03/2021	30/03/2021	30/10/2021	\$52.987.878	\$52.733.334

2. Que la supervisión de los contratos relacionados fue designada a las siguientes personas:

NUMERO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
2021CPS096	RISKS INTERNATIONAL S.A.S	PAULA ANDREA SAENZ OSORIO
2021CPS178	EMPRESTUR S.A.S	DAVIS HARLEM ISAZA MARTINEZ

3. Informe financiero y contable de la ejecución de los contratos a liquidar.

Contrato **2021CPS096**

No. De egreso	V/r pagado	Saldo	% Ejecución
NA 74885	2.505.405	0	100%

Contrato **2023CPS178**

No. De egreso	V/r pagado	Saldo	% Ejecución
NA 74947	509.090	52.478.788	1%
NA75736	7.636.364	44.842.424	15,37%
NA77936	7.636.364	37.206.060	29,78%
NA79401	7.636.364	29.569.696	44,20%
NA80361	7.636.364	21.933.332	58,61%
NA81138	7.636.364	14.296.968	73,02%
NA86408	3.054.546	11.242.422	78,78%
NA85095	254.545	10.987.877	79,26%
NA85095	6.787.879	4.199.998	92,07%
NA86408	3.945.454	254.544	99,52%

4. Que el Acuerdo N° 8 del 14 de mayo de 2014 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO – María Upegui" en el parágrafo único del artículo 34 consagra:

**ARTICULO 34: LIQUIDACION DEL CONTRATO ( )**

**PARAGRAFO UNICO:** Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato dentro de los términos establecidos la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO lo hará de manera unilateral, adoptando las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y exigir los derecho que resulten de la liquidación, según sea el caso.

En todo caso deberá adoptar la liquidación motivada por medio de acta debidamente motivada, para efectuar liquidación unilateral deberá mediar informe detallado suscrito por el supervisor o interventor del contrato.

Sobre el acta de liquidación unilateral procederá el recurso de reposición".

5. Que de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar se evidencia que los contratos

anteriormente mencionados se encuentran sin liquidar y dado que los supervisores no liquidaron de mutuo acuerdo dentro del término de ley se procederá a la terminación y liquidación unilateral de los contratos que hacen parte de la presente resolución.

6. Que los contratistas, de conformidad con lo que reposa en el expediente de ejecución, a pesar de múltiples llamados, no se han presentado a la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui –HOMO- a suscribir las respectivas actas de liquidación bilateral.

Que por las razones arriba descritas se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** LIQUIDAR de forma UNILATERAL, de conformidad con el Estatuto de Contratación del Hospital Mental de Antioquia HOMO - María Upegui, los siguientes contratos de Prestación de servicios suscritos con personas jurídicas del año 2021:

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	CORREO ELECTRONICO
2021CPS096	RISKS INTERNATIONAL S.A.S	Disponer del Sistema de Información COMPLIANCE Validador LAFT, que posee un portafolio con herramientas precisas y soluciones integrales para apoyar la gestión de Debida Diligencia y cumplimiento normativo SARLAFT, SIPLAFT y SAGRLAFT de los proveedores, clientes, personas naturales y jurídicas de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia. Contar con capacitaciones en el	25/01/2021	31/12/2021	\$2.505.405	contabilidad@risksint.com



Empresa Social del Estado  
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

— María Upegui —

HOMO

RESOLUCIÓN No. 0129

		uso de la herramienta, y asistencia permanente ante inquietudes en validaciones.				
2021CPS178	EMPRESTUR S.A.S	Prestación de servicios de transporte requerido para traslado de acompañamiento y egreso de las mujeres y su grupo familiar víctimas beneficiarias, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600011687 de 2021, suscrito con el Departamento de Antioquia-Secretaría de la Mujeres.	30/03/2021	30/10/2021	52.987.878	jurídica@emprestur.com

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a los contratistas conforme a la dirección electrónica que reposa en el expediente contractual y relacionado en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** PUBLICAR en la página oficial de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui - HOMO.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la gerencia de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui –HOMO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.



Empresa Social de Estado  
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA  
— Maria Upegui —  
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0129

**ARTICULO SEXTO:** El presente documento presta merito ejecutivo para todos los efectos de ley

Dada en Bello, 08 de marzo de 2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO**  
Gerente

Elaborado por: Noelia María Gallego Fernández  
2024-02-12 10:48:33



RESOLUCIÓN No. 0129

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de la ley los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADO(A) :

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR(A):